

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

0445-2020-MDLO

Los Olivos, 29 de Setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 385-2020-MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud; Informe N° 169-2020-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 174-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1087-2020-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, es los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo que dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, y sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, señala: *"Apruébense las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"*, y, según el Anexo del referido Decreto Supremo, a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, como Municipalidad Tipo C, le corresponde, entre otras, el cumplimiento de la META 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y la salud de los consumidores y de los comerciantes;


Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se prueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la regularización del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, siendo su implementación, responsabilidad de los gobiernos locales quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los referidos Lineamientos del Dispositivo Legal previo, en su numeral VI, establecen, como responsabilidad del Gobierno Local lo siguiente: *"(...) b) Conformar en cada Mercado de Abasto o espacio temporal para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, un Comité de Autocontrol Sanitario (...)"*; y la Guía para el


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0445-2020-MDLO




Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" establece la Actividad 1: "Cumplir con las especificación técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos", cuya actividad central consiste en la implementación de medidas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos. De manera inicial, se toman en consideración la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, aspecto que ya ha sido desarrollado por las municipalidades, por lo que solo correspondería su actualización y la remisión y registro de la información. Asimismo, en el Paso 02: Registro del Acta de Conformación del Comité, señala: "d) En caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que se especifica en el Anexo N° 05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Si al momento de la evaluación de las actividades, se detecta que se ha presentado documentación fraudulenta o adulterada, inmediatamente la municipalidad será descalificada y no se continuara con la evaluación correspondiente y se iniciaran las acciones legales que correspondan";


Que, el Censo Nacional de Mercados de Abastos - CENAMA, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, tiene registrado al citado mercado;



Que, mediante el Informe 385-2020-MDLO/GDH/SGPPS, la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud informa que se realizó la supervisión del Mercado materia de la presente. Encontrándose cerrado al público y fuera de funcionamiento, y solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de la Meta 06, "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";



Que, en ese sentido, con Informe N° 169-2020-GPP-MDLO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento, conforme especifica;




Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 174-2020-MDLO-GAJ, recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía a través del cual se apruebe el informe evacuado por la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud correspondiente al MERCADO MINIMARKET PROLIMA ubicado, según el padrón del CENAMA, en la Avenida Canta Callao Mz. H1 Lte. 6 en el Distrito de Los Olivos; en cumplimiento de lo dispuesto en la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Diciembre del año 2020. Acota que la Resolución deberá encargar a la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con remitir la información ante las entidades pertinentes conforme a las pautas establecidas en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";

7.

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el INFORME N° 385-2020-MDLO-GDH-SGPPS de la SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD correspondiente al MERCADO MINIMARKET PROLIMA ubicado, según el padrón del CENAMA, en la Avenida Canta Callao Mz. H1 Lte. 6 en el Distrito de Los Olivos para el cumplimiento de lo dispuesto en la META 6: "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19" del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Diciembre del año 2020.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

0445-2020-MDLO


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informarse al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA - INEI para la baja respectiva en el CENSO NACIONAL DE MERCADOS DE ABASTOS - CENAMA, y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD y demás órganos competentes para los fines de su estricta competencia funcional; y ordenar a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Rosa E. Silva
Abog. Rosa E. Silva Matásquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



27.

